

11001400307220210102400 Recurso de reposición y en subsidio apelación frente al auto del 29 de junio de 2023.

CMAP ABOGADOS ESPECIALISTAS <cmabogadosespecialistas@gmail.com>

Mar 04/07/2023 4:04 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

Recurso de reposicion y en subsidio apelacion.pdf;

Señores:

**JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS BOGOTÁ**

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación frente al auto del 29 de junio de 2023.

Tipo de proceso: Ejecutivo singular.

Radicación: 11001400307220210102400

Demandante: LUIS ALBERTO SALINAS ALONSO.

Demandado: OMAR ANDRES CANO CALDERON.

Anexo: Recurso de reposición y en subsidio apelación

favor acusar recibido

MERLY MORALES

Carrera 50 No 56B-76

Nicolas de Federman, Bogotá D.C.

CEL. 3155795862 TEL 8149753

EMAIL. cmabogadosespecialistas@gmail.com



Bogotá D.C., 04 de julio de 2023.

Señores:

**JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS BOGOTÁ**

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación frente al auto del 29 de junio de 2023.

Tipo de proceso: Ejecutivo singular.

Radicación: 11001400307220210102400

Demandante: LUIS ALBERTO SALINAS ALONSO.

Demandado: OMAR ANDRES CANO CALDERON.

MERLY ZULAY MORALES PARALES, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.670.983 de Aguachica, Cesar, portadora de la tarjeta profesional No. 281.613 del C.S.J., obrando como apoderada del extremo demandante, mediante el presente escrito interpongo **RECURSO DE APELACIÓN** en contra del auto proferido el 29 de junio de 2023, el cual decretó la terminación del proceso de referencia por la figura del desistimiento tácito de la demanda contemplada en el artículo 317 del CGP, con base a los siguientes argumentos:

I. FUNDAMENTOS DE LOS RECURSOS.

- **Procedencia y trámite de los recursos.**

Frente al recuso de reposición, el articulo 318 del CGP señala que procede contra los autos que dicte el juez en aras de que se revoquen o reformen; además, indica que, cuando el auto recurrido es proferido por fuera de audiencia, la reposición deberá interponerse dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Ahora bien, en lo relativo al recurso de apelación, el numeral 7 del artículo 321 del CGP indica que los autos que por cualquier causa pongan fin al proceso son apelables en primera instancia, mientras que el articulo 322 del mismo la misma ley señala que, cuando el auto recurrido se notifica por fuera de audiencia, la apelación debe interponerse dentro de los 3



días siguientes a su notificación, ante el mismo juez que lo emitió y de manera directa o como subsidiario del recurso de reposición.

De esta manera, es claro que los recursos interpuestos son procedentes de acuerdo con la normatividad estudiada, pues el auto del 29 de junio de 2023 decretó la terminación del proceso de referencia por desistimiento tácito porque, a su juicio, no se dio cumplimiento a requerimiento calendado el 20 de abril de 2023. Así, por tratarse de un auto que pone fin al proceso, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación.

Igualmente, la interposición de los presentes recursos se da de manera oportuna, comoquiera que el auto en cuestión fue proferido el 29 de junio de 2023 y notificado en el Estado No. 046 del día 30 del mismo mes y año. Por lo tanto, el término de 3 días para recurrir el auto inició el 4 de julio de 2023 y termina el día 06 del corriente, ya que el día 3 de julio no fue hábil.

- **Debido cumplimiento de la carga procesal de notificación al demandado y ausencia de valoración por parte del juzgado.**

En el auto proferido por su despacho el 29 de junio de 2023 decretada la terminación del proceso de referencia bajo la figura del desistimiento tácito, en la medida que el despacho asegura que no fue acatada la orden impartida mediante proveído del pasado 20 de abril de 2023.

Así las cosas y estando dentro de termino la suscrita radico el día 6 de junio de 2023 a su honorable despacho memorial donde pone en conocimiento la notificación surtida al señor **OMAR ANDRES CANO CALDERON** que trata el artículo 291 del código general del proceso, donde la suscrita no solo pone en conocimiento el proceso en curso, dirección del juzgado y termino para proponer medios exceptivos, sino por el contrario adicionalmente se remite copia del providencia calenda el que libra mandamiento de pago, para salvaguardar el derecho a la defensa del aquí ejecutado.

Consultada la guía número **700100154249** donde se evidencia mediante soportes consultados en la página de la empresa **INTER RAPIDÍSIMO** que él envió de la notificación se surtió el día 29 de mayo de 2023, en



debida forma, en la dirección de notificación del extremo pasivo a la **CALLE 6 NO. 25 -52 BARRIO 20 DE JULIO SAN JOSE DEL GUAVIARE**



Imagen tomada de consulta de guía **No. 700100154249** página **Inter Rapidísimo**

Adicionalmente en el cuerpo de comunicación remitida por el extremo activo, se pone en conocimiento el día 02 de junio 2023 que, la empresa de notificación **INTER RAPIDÍSIMO** no remitió el respectivo certificado de envío, por tal motivo se realizó una PQR a la entidad prestadora del servicio, pero a la fecha no existe respuesta a la misma, sin embargo la ejecutante se encuentra adelantando los tramites pertinentes y en caso de tenerlo se allegara al juzgado de la manera mas expedita posible.

Vale la pena resaltar que, desde el 06 de junio 2023 el juzgado no se ha manifestado frente al memorial aportado, es decir, que no ha determinado si la notificación hecha al demandado se ajusta a los preceptos legales, para de esa manera correrle traslado de la demanda y continuar con el trámite del proceso o, en su defecto, ordenar notificar de nuevo, en caso de que la notificación no se ajustara a derecho.

En ese orden de ideas, no había acto de parte que agotar, sino que le correspondía al despacho calificar la notificación enviada el 6 de junio de 2023 y emitir un auto que le corriera traslado al demandado para ejercer su derecho de defensa o uno requiriendo a mi representado la adecuación de la notificación de acuerdo con los mandatos legales, en lugar de terminar el proceso por desistimiento tácito.



Por otra parte, dando continuidad al proceso, me permito indicar a señoría que el día 08 de junio 2023 fue remitida notificación que trata el Art. 292 del Código General Del Proceso al extremo pasivo, donde como resultado de esta se obtiene "**REHUSADO / SE NEGO A RECIBIR**" recordemos entonces, que el numeral 4 del Art. 291 de la Ley 1564 de 2012 indica que "**Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada**" (subrayado y negrilla fuera de texto)

Con base a lo anterior, es claro que se salvaguardaron los derechos a la defensa y contradicción del extremo pasivo y adicionalmente que el señor **OMAR ANDRES CANO CALDERON** conocía del proceso en curso y por la misma razón decide no recibir dicha notificación.

II. PETICIÓN.

Con base a los argumentos descritos, le solicito señor juez, de manera atenta y respetuosa, que disponga lo siguiente:

Primero. Reponga en su integridad la decisión contenida en el auto del 29 de junio de 2023 y, en consecuencia, revoque la terminación del proceso de referencia por considerar que operó la figura del desistimiento tácito, para en su lugar, calificar la notificación personal remitida al despacho el 6 de junio de 2023 y la que se hace llegar con este escrito, continuando con el trámite del proceso como en derecho corresponda.

Segundo. En subsidio de lo anterior, conceda el recurso de apelación frente al auto proferido el 29 de junio de 2023, y remita el expediente para reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito Judicial de Bogotá D.C., o ante la corporación que corresponda, en aras de que se desate el presente recurso y se acceda a la íntegra revocatoria del auto impugnado.

III. PRUEBAS.

- 1.** PDF del correo electrónico remitido al despacho el 06 de junio de 2023.
- 2.** Memorial remitido al despacho el 06 de junio de 2023.
- 3.** Constancia de notificación que trata el artículo 292 del servicio de mensajería **Inter Rapidísimo**.



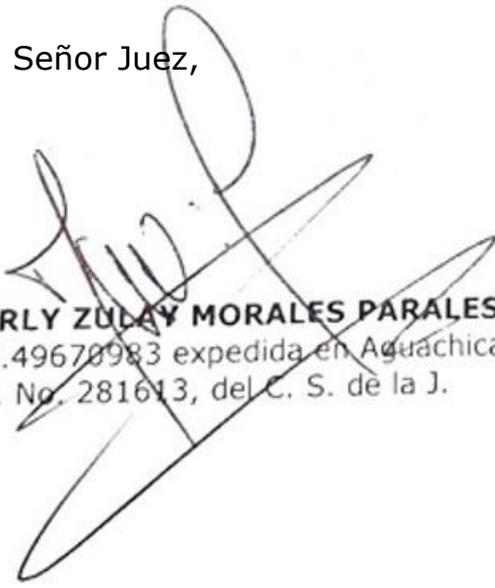
IV. NOTIFICACIONES.

Correo electrónico: cmapabogadosespecialistas@gmail.com.

Dirección: Carrera 50 No 56B-76 Nicolas de Federman, Bogotá D.C.

Teléfono: 601 8149753 – 3155795862.

Del Señor Juez,



MERLY ZULAY MORALES PARALES
C.C.49670983 expedida en Aguachica
T.P. No. 281613, del C. S. de la J.



CMAP ABOGADOS ESPECIALISTAS <cmabogadosespecialistas@gmail.com>

Remisión de oficio de notificación exitosa de 291 rad 11001400307220210102400 y PQRD por certificado de entrega de la empresa de correos

1 mensaje

CMAP ABOGADOS ESPECIALISTAS <cmabogadosespecialistas@gmail.com>

6 de junio de 2023, 10:01

Para: cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES**JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL****JUZGADO 54 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE EJECUCIÓN****E.S.D.****Asunto:** remisión de oficio de notificación exitosa de 291 rad 11001400307220210102400**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR**RADICADO:** 11001400307220210102400**DEMANDANTE:** LUIS ALBERTO SALINAS ALONSO**DEMANDADO:** OMAR ANDRES CANO CALDERON

Anexos

1. OFICIO DE ENVÍO DE 291 CON SOPORTES DE PQRS POR SOPORTE DE ENTREGA
2. OMAR ANDRES CANO CALDERÓN NOTIFICACIÓN 291 - RAD 11001400307220210102400

Favor acusar recibo,

Atentamente,

MERLY MORALES**Carrera 50 No 56B-76****Nicolas de Federman, Bogotá D.C.****CEL. 3155795862 TEL 8149753****EMAIL. cmabogadosespecialistas@gmail.com**

2 archivos adjuntos**OFICIO DE ENVIO DE 291 CON SOPORTES DE PQRS POR SOPORTE DE ENTREGA.pdf**

453K

**OMAR ANDRES CANO CALDERON NOTIFICACIÓN 291 - RAD 11001400307220210102400.pdf**

2418K



Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 01124515111 de diciembre 24 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 0070074 de Septiembre 17 de 2012, Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001057.

INTER RAPIDISIMO S.A NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión: **26/05/2023 02:24 p. m.** Factura de Venta **700100154249**

Tiempo estimado de entrega: **29/05/2023 06:00 p. m.**

DESTINO

SAN JOSE DEL GUAVIARE\GUAV\COL

DESTINATARIO **OMAR CANO CALDERON**

CALLE 6 # 25 -52 B 20 DE JULIO
3233263904

26 MAY 2023

CC 88247056

Cod. postal:0



**NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO**



700100154249

Reimpreso Por: pas3522.Bogota1 26/05/20

DATOS DEL ENVÍO

Empaque: **SOBRE MANILA**
Vlr Comercial: **\$ 25.000,00**
Piezas: **1**
Peso x Vol:
Peso en Kilos: **1**
No. Bolsa:
No. Folios: **0**
Dice Contener:

LIQUIDACIÓN

NOTIFICACIONES
Valor Flete: **\$ 14.000,00**
Valor Descuento: **\$ 0,00**
Valor sobre flete: **\$ 500,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Vlr Imp. otros concep: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 14.500,00**
Forma de pago: **CONTADO**

**Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar**

\$ 0

DOCUMENTOS

REMITENTE

LUIS ALBERTO SALINAS

CL 44 # 57 A - 82 LA ESMERALDA

Juzgado Setenta y Dos 72 Civil Municipal Convertido Transitoriamente en el Juzgado Cincuenta y Cuatro 54 de Pequeñas Causas Acuerdo 11-127/18 de Bogotá, Calle 12 No. 7 - 65, Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía, Bogotá Colombia, Teléfono: 3410177
Email: cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de marzo de 2023, Bogotá D.C.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART:291 C.G.P**

Señor

OMAR ANDRES CANO CALDERON
Calle 6 # 25 - 52 Barrio 20 de julio, San José del Guaviare.

NO. DE RADICACIÓN DE PROCESO: 11001400307220210102400
NATURALEZA: EJECUTIVO
FECHA DE PROVIDENCIA: 25 de noviembre de 2021
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO SALINAS ALFONSO
DEMANDADO: OMAR ANDRES CANO CALDERON

Cordial saludo

Sírvase comunicarse al despacho del **JUZGADO SETENTA Y DOS 72 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.** de inmediato o **cinco (5) días siguientes a la fecha de esta entrega en el lugar de destino o diez (10) días si se encuentra en municipio distinto a la sede del juzgado;** termino este contado a partir de la entrega de esta comunicación, a través del correo electrónico cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, para notificarse a través del correo electrónico o si ello no es posible al teléfono **3410177** para concretar una cita presencial de manera excepcional.

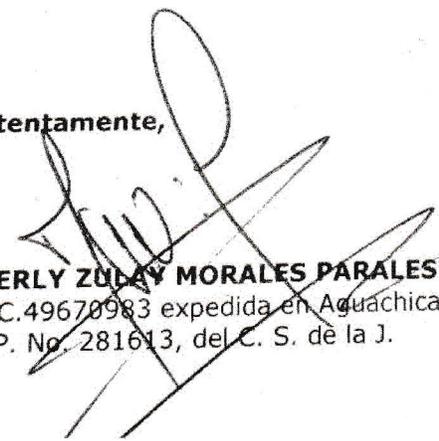
Comunicación que podrá realizar de lunes a viernes en horario comprendido de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.

Anexo.

- Copia del auto que libra mandamiento de pago.

Parte interesada,

Atentamente,


MERLY ZULAY MORALES PARALES
C.C.49670983 expedida en Aguachica
T.P. No. 281613, del C. S. de la J.



26 MAY 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular 2021-01024

Como la demanda ejecutiva singular promovida cumple los requisitos previstos en los artículos 82 del C. G del P y el título que se acompañó presta mérito acorde con los artículo 422 del C. G del P. y 621 y 671 del C. de Co., el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en contra de **OMAR ANDRÉS CANO CALDERON**, a quien se le ordena pagar, en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta decisión y a favor de **LUÍS ALBERTO SALINAS ALONSO** las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$10.000.000,00 M/cte correspondientes al capital determinado en el título valor letra de cambio (fl. 2), con vencimiento el 31 de marzo de 2021.
2. Por los intereses de mora causados sobre las sumas de dinero, liquidados a la una y media veces la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera para créditos de consumo, desde la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago de la obligación.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Esta providencia deberá notificarse a la parte demandada conforme a lo previsto por el artículo 291 y s.s. del C.G del P., en concordancia con el decreto 806 de 2020 expedido por el ministerio de justicia y del derecho haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para pagar la obligación, para proponer excepciones, de conformidad con los artículos 431 y 442 del C. G. del P

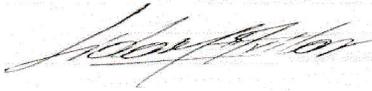
En caso de oposición se efectuará el trámite previsto en el artículo 443 del C. G. de P.

El presente auto se librará sin perjuicio de la necesidad de requerir en cualquier momento el advenimiento del título ejecutivo original, más aún si es

tachado por la parte demandada, para lo cual se informará a la parte ejecutante el procedimiento respectivo con tal propósito.

Se reconoce personería para actuar a la abogada Jenny Zuley Matiz Garcia como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 91 Hoy, 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

Estado del envío

Datos del envío

Tu envío está
Tú envío fue entregado

Número de guía **700100154249**
BOGOTA\CUND\COL → SAN JOSE DEL GUAVIARE\GUAV\COL

✓	✓	✓	✓	✓	✓
Tu envío fue recogido	En Centro Logístico Origen	Viajando a tu destino	En Centro Logístico Destino	En camino hacia ti	Tú envío fue entregado
2023/05/26 BOGOTA	2023/05/27 SAN JOSE DEL GUAVIARE	2023/05/27 VILLAVICENCIA	2023/05/27 SAN JOSE DEL GUAVIARE	2023/05/29 SAN JOSE DEL GUAVIARE	2023/05/29 SAN JOSE DEL GUAVIARE

Fecha y hora de admisión: 2023-05-26 02:24:47 pm

Fecha estimada de entrega: 2023-05-29 06:00:00 pm

Puedes editar, ver historial y administrar pagos en casa de esta guía en el portal autogestión

[Ir al portal](#)





Estado del envío Datos del envío

Destinatario

Tipo: CC
CC: 88247056
Nombre: OMAR CANO CALDERO N
Dirección: CALLE 6 # 25 -52 B 20 DE JULIO
Teléfono: 3233263904
E-mail:

Dice contener: DOCUMENTOS
Observaciones:

Descargar Prueba de Entrega





Consulta de PQRS

Número de radicado	7037230000681735	Días de atención: 3 (hábiles)	
Fecha de creación: 02/06/2023	Fecha de actualización: 03/06/2023	Estado: Pendiente	Tipo de PQRS: Petición
Nombre o razón social: luis alberto salinas alonso	Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía	Número de documento: 19345517	
Descripción de la reclamación: con la guia 700100154249 al revisar me aparece que ya fue entregado el sobre pero no puedo descargar la cononfirmacion de entrega y es una notificacion que debemos enviar al juzgado, nos dirigimos al punto de la cra 30 co calle 7 y nos informaron que tenian problemas con el sistema y por esta rrazon no se podia descargar, solicito el favor me sea enviada la confirmacion a la mayor brevedad porque el proceso puede ser terminado por articulo 317			

Acciones

[Agregar comentario](#) [Reabrir PQRS](#)

[← Atrás](#)

VILLAVICENCIO\META\COL

6/8/2023 2:51:45 PM



1406

PARA:

Nombre	LUIS ALBERTO SALINAS
Dirección	CL 44 # 57 A - 82 LA ESMERALDA
Telefono	3167437970
Ciudad	BOGOTA\CUND\COL

ASUNTO : DEVOLUCION**DATOS DEL ENVIO**

Número del Envío 700100685994	Contenido DOCUMENTOS	Ciudad Destino SAN JOSE DEL GUAVIARE\GUAV\COL	Fecha y Hora del Envío 6/2/2023 4:16:39 PM
Destinatario OMAR CANO CALDERON		Dirección Destinatario CALLE 6 # 25 -52 B 20 DE JULIO	Telefono Destinatario 3233263904

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACIONES
BOGOTA\CUND\COL	Admitida	6/2/2023 4:16:39 PM	
BOGOTA\CUND\COL	Centro acopio	6/2/2023 7:37:44 PM	pistola
BOGOTA\CUND\COL	Transito nacional	6/2/2023 9:32:04 PM	
VILLAVICENCIO\META\COL	Centro acopio	6/3/2023 2:43:53 AM	
VILLAVICENCIO\META\COL	Transito regional	6/3/2023 2:45:01 AM	
SAN JOSE DEL GUAVIARE\GUAV	Centro acopio	6/3/2023 10:38:40 AM	
SAN JOSE DEL GUAVIARE\GUAV	Reparto	6/5/2023 8:08:35 AM	
SAN JOSE DEL GUAVIARE\GUAV	Telemercadeo	6/7/2023 11:54:22 PM	
VILLAVICENCIO\META\COL	Devolución ratificada	6/8/2023 7:55:52 AM	

PROCESO

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	OBSERVACION
SAN JOSE DEL GUAVIARE\GUAV\COL	6/8/2023 7:55:51 AM	00	NINGUNO	DEVOLUCIÓN RATIFICADA		POR CAUSAL / SE NEGÓ A RECIBIR, POR PROCESO SE DEMITE A DEVOLUCIÓN

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección de destino, durante la visita)

Ciudad	Visita	Mensajero que Visito	Motivo de Entrega	Aviso de Entrega No.	Fecha de Visita
--------	--------	----------------------	-------------------	----------------------	-----------------

DATOS DE DEVOLUCION

Causal de Devolucion	Fecha de Devolución	Numero de Guia con que se Devuelve	Fecha de Expedicion	Elaborado Por
REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR	6/5/2023 9:49:19 AM	3000212009843	6/8/2023 2:41:38 PM	William Alfredo Vasquez Suarez

Muy Cordialmente,

INTER RAPIDISIMO S.A.
800.251.569 - 7
CARRERA 30 No. 7 45 BOGOTA D.C.

1706



Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 01124515111 de diciembre 24 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 0070074 de Septiembre 17 de 2012, Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001057.

INTER RAPIDISIMO S.A NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión: **02/06/2023 04:16 p. m.** Factura de Venta **700100685994**

Tiempo estimado de entrega: **05/06/2023 06:00 p. m.**

DESTINO

SAN JOSE DEL GUAVIARE\GUAV\COL

DESTINATARIO

OMAR CANO CALDERON

CALLE 6 # 25 -52 B 20 DE JULIO
3233263904

CC 88247056

Cod. postal:0

**NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO**



700100685994

Reimpreso Por: pas3522.Bogota1 02/06/20

DATOS DEL ENVÍO

Empaque: **SOBRE MANILA**
Vlr Comercial: **\$ 25.000,00**
Piezas: **1**
Peso x Vol:
Peso en Kilos: **1**
No. Bolsa:
No. Folios: **0**
Dice Contener:

LIQUIDACIÓN

NOTIFICACIONES

Valor Flete: **\$ 14.000,00**
Valor Descuento: **\$ 0,00**
Valor sobre flete: **\$ 500,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Vlr Imp. otros concep: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 14.500,00**
Forma de pago: **CONTADO**

**Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar**

\$ 0

DOCUMENTOS

REMITENTE

LUIS ALBERTO SALINAS

CL 44 # 57 A - 82 LA ESMERALDA

**Juzgado Setenta y Dos 72 Civil Municipal Convertido Transitoriamente
en el Juzgado Cincuenta y Cuatro 54 de Pequeñas Causas Acuerdo 11-
127/18 de Bogotá, Calle 12 No. 7 - 65, Palacio de Justicia Alfonso
Reyes Echandía, Bogotá Colombia, Teléfono: 3410177
Email: cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

24 de marzo de 2023, Bogotá D.C.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION POR AVISO ART:292 C.G.P**

Señor

OMAR ANDRES CANO CALDERON
Calle 6 # 25 - 52 Barrio 20 de julio, San José del Guaviare.

NO. DE RADICACIÓN DE PROCESO: 11001400307220210102400
NATURALEZA: EJECUTIVO
FECHA DE PROVIDENCIA: 25 de noviembre de 2021
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO SALINAS ALFONSO
DEMANDADO: OMAR ANDRES CANO CALDERON

Cordial saludo

Sírvase comunicarse al despacho del **JUZGADO SETENTA Y DOS 72 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.** de inmediato de forma presencial o a través del correo electrónico cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, para notificarse a través del correo electrónico o si ello no es posible al teléfono **3410177** para concretar una cita presencial de manera excepcional y notificarse del presente proceso de conformidad al artículo 292 del Código General de Proceso que advierte "la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la de la entrega del aviso en el lugar de destino"

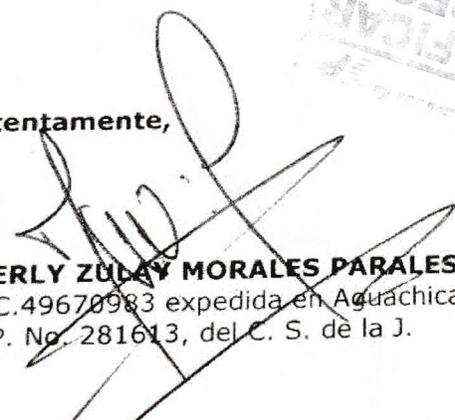
Comunicación que podrá realizar de lunes a viernes en horario comprendido de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.

Anexo.

Copia del auto que libra mandamiento de pago.
Copia de la notificación personal realizada día ___ mes ___ Año ___.

Parte interesada,

Atentamente,


MERLY ZULAY MORALES PARALES
C.C.49670983 expedida en Aguachica
T.P. No. 281613, del C. S. de la J.

